

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANTONIO MARÍA CARREÑO VARGAS
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICÍA NACIONAL "CASUR"
EXPEDIENTE: 11001 33 35 026 2015 00573 00

Observa el Despacho que el día 06 de diciembre de 2016 se celebró audiencia inicial (fol. 70 a 72 y CD folio 77), en la cual se dejó constancia de la no comparecencia del apoderado de la parte actora, el Dr. MAURICIO ORTÍZ SANTACRUZ, razón por la cual se le concedió el término perentorio de tres (3) días hábiles previsto en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 180 del C.P.A.C.A. para justificar su inasistencia, terminó que feneció el 12 de diciembre del mismo año, sin que el apoderado de la parte actora presentara excusa alguna justificando su ausencia.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se sancionará al Dr. MAURICIO ORTÍZ SANTACRUZ, con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en la cuenta DTM multas-cauciones-efectivas Consejo Superior de la Judicatura, cuenta corriente No. 3-082-00-00640-8, del Banco Agrario, remitiendo a este despacho copia de la correspondiente consignación.

De no acreditarse el pago de la multa impuesta en el plazo otorgado, **por Secretaría ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio** a través de **la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo**, a quienes se faculta para adelantar el proceso de cobro coactivo de la multa impuesta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 1° concordante con el parágrafo 1° del artículo 3° del Acuerdo PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010, contra el Dr. MAURICIO ORTÍZ SANTACRUZ, identificada con C.C. 79.522.196 de Bogotá y T.P. 158.718 del C.S.J., a quien se le ubica según la demanda, en la Calle 12 B No. 6 – 21, Oficina 705 de la ciudad de Bogotá, telefax: 2860879, correo electrónico o.s.abogados@hotmail.com; debiéndose adjuntar copia auténtica de esta providencia con la constancia de ejecutoria, de ser primera copia y de prestar merito ejecutivo.

Como quiera que la sentencia de primera instancia no fue objeto de recurso de apelación, por Secretaría désele cumplimiento al numeral 2° de la parte resolutive de dicha providencia (folio 72).

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 04 del 31 de enero de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.